



Cesar Rangel Silva
CESAR RANGEL SILVA
 FEDATARIO
 Presidencia del Consejo de Ministros

Resolución Ministerial

N° 131-2016-PCM

Lima, 17 JUN. 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 0672-2016-PCM/SGP de la Secretaría de Gestión Pública y el Informe N° 011-2016-PCM/SGP-ACB; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una organización intergubernamental, cuyo trabajo está dirigido a contribuir a la expansión económica saludable de sus miembros y países asociados;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 195-2015-PCM, rectificada mediante la Fe de Erratas publicada el 30 de agosto de 2015, se crea el Grupo de Trabajo encargado de coordinar las acciones, actividades e iniciativas vinculadas a la participación del Perú en el Comité de Gobernanza Pública de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE);

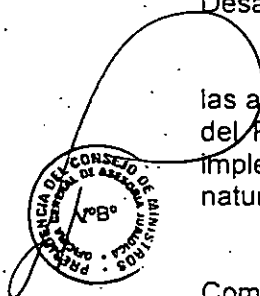
Que, de acuerdo al artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 195-2015-PCM, la Secretaría Técnica del mencionado Grupo de Trabajo recae en la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; encargada de coordinar las acciones necesarias a fin de coadyuvar al cumplimiento de la finalidad encomendada al Grupo de Trabajo;

Que, asimismo, se dispone en el artículo 3 de la indicada resolución ministerial que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros tiene a su cargo la coordinación sectorial del proceso de vinculación del Perú con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), y la implementación del Programa País;

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros realiza la coordinación, articulación y seguimiento de las actividades referidas a la realización del Estudio sobre Gobernanza Pública, así como a la participación de la delegación del Gobierno del Perú en las reuniones de trabajo y sesiones del Comité de Gobernanza Pública de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), entre otros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 086-2015-PCM se declara de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) e implementación del Programa País; asimismo, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para promover las acciones de seguimiento del referido proceso;

Que, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Supremo N° 086-2015-PCM, la indicada Comisión Multisectorial tiene como objeto realizar acciones de seguimiento y elaboración de informes técnicos orientados a la ejecución del Programa País y de acercamiento del Perú



CESAR RANGEL SILVA

Federario

a los estándares de gobernanza y políticas públicas de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE);

Que, el 22 de abril de 2016, en la sede de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ubicada en la ciudad de París, República Francesa, se realizó la 53° Sesión del Comité de Gobernanza Pública; conformado por los países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), con el propósito de revisar y aprobar las recomendaciones del Estudio sobre Gobernanza Pública de Perú;

Que, debido a la aprobación del Estudio sobre Gobernanza Pública de Perú por parte del Comité de Gobernanza Pública de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), resulta necesario ampliar el plazo de vigencia y las funciones del Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de coordinar las acciones, actividades e iniciativas vinculadas a la participación del Perú en el Comité de Gobernanza Pública de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); creado mediante la Resolución Ministerial N° 195-2015-PCM;

Que, la ampliación del plazo de vigencia y las funciones del mencionado Grupo de Trabajo permitirá evaluar las recomendaciones del Estudio sobre Gobernanza Pública, a fin de consolidar la posición del país respecto a dicho documento, así como elaborar un plan de acción con medidas orientadas a la implementación de las precitadas recomendaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 195-2015-PCM, a fin de incorporar los literales h), i) y j), que a continuación se detallan:

"Artículo 3.- Funciones:

El Grupo de Trabajo tiene a su cargo las siguientes funciones:

(...)

- h) Revisar y evaluar las recomendaciones del Estudio sobre Gobernanza Pública.*
- i) Elaborar un Plan de Implementación de las recomendaciones del Estudio sobre Gobernanza Pública.*
- j) Articular acciones para la implementación del Plan de Acción referido a las recomendaciones del Estudio sobre Gobernanza Pública.*

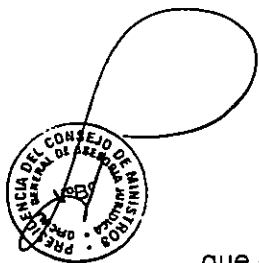
(...)"

Artículo 2.- Modificar el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 195-2015-PCM, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6.- Instalación y vigencia

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución ministerial, y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016".

Artículo 3.- Los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 195-2015-PCM quedan subsistentes y mantienen plena vigencia.





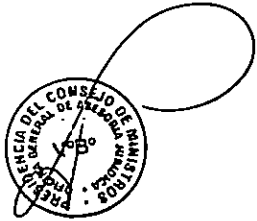
[Firma manuscrita]

CESAR RANGEL SILVA
FEDATARIO
Presidencia del Consejo de Ministros

Resolución Ministerial

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Firma manuscrita]

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros



Resolución Ministerial

N° 195-2015-PCM

Crean grupo de trabajo encargado de coordinar las acciones, actividades e iniciativas vinculadas a la participación del Perú en el Comité de Gobernanza Pública de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE

Lima, 17 AGO. 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 0824-2015-PCM/SGP de la Secretaría de Gestión Pública, y el Informe N° 011-2015-PCM/SGP-ACB; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acuerdo Nacional, el Estado peruano está comprometido a alcanzar cuatro grandes objetivos: Democracia y Estado de Derecho, Equidad y Justicia Social, Competitividad del País y Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado;

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE, es una organización intergubernamental establecida por la Convención relativa a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, cuyo trabajo está dirigido a contribuir a la expansión económica saludable de sus miembros y países asociados;

Que, con fecha 8 de diciembre de 2014, en la ciudad de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, se suscribió el Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE; instrumento jurídico internacional que fue ratificado mediante el Decreto Supremo N° 004-2015-RE, de fecha 10 de febrero de 2015, y entró en vigor el 13 de febrero de 2015;

Que, el objetivo del mencionado Acuerdo es establecer las condiciones para una cooperación mutuamente benéfica entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE, en un Programa País, orientado a promover la adhesión a los instrumentos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE y la efectiva implementación de sus estándares y mejores prácticas, así como avanzar en la agenda de reformas del Perú en diferentes áreas de políticas públicas; en particular, en las áreas de emparejamiento del crecimiento económico sostenible con la inclusión social, fortalecimiento de la competitividad y la diversificación de la economía nacional, incrementando la efectividad de las instituciones y la gobernanza pública;

Que, como parte del citado Acuerdo, se firmó el Memorando de Entendimiento relativo al Programa País entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, el cual establece el detalle de las



actividades que forman parte del Programa País acordado con el Perú, y se desarrolla a partir de compromisos asumidos respecto a tres tipos de actividades: i) el estudio y la revisión de las políticas públicas y de la institucionalidad de sectores tales como el de gobernanza pública; ii) la adhesión a prácticas, estándares e instrumentos legales internacionales; y, iii) la participación en las sesiones de diversos comités y grupos de trabajo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, entre los que se encuentra el Comité de Gobernanza Pública;

Que, la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE trabaja sobre gobernanza pública, a través de su Comité de Gobernanza Pública, que examina la gestión de los gobiernos y sus estrategias para mejorar la efectividad y eficiencia de sus políticas públicas, y la respuesta a las demandas ciudadanas, así como la manera cómo garantizan la calidad de sus servicios; a través del análisis de Estudios sobre Gobernanza Pública, se ayuda a los países a fortalecer su capacidad de gobierno, al mejorar los sistemas para la elaboración de sus políticas públicas y el desempeño de sus instituciones públicas;

Que, en ese sentido, los Estudios de Gobernanza Pública son una herramienta que, como parte de los Acuerdos de Cooperación con la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, permiten mejorar las políticas públicas; pues abarcan diversas temáticas, tales como centros de gobierno, descentralización, planificación estratégica, presupuesto público, gobierno abierto, gestión de recursos humanos, y gobierno electrónico, entre otros;

Que, de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo; coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias, la Secretaría de Gestión Pública, es el órgano competente en materia de funcionamiento y organización del Estado; y tiene entre sus funciones, entre otras, coordinar y dirigir el proceso de modernización de la gestión pública, así como formular y evaluar las propuestas para su mejora;

Que, en cumplimiento de las mencionadas funciones, la Secretaría de Gestión Pública se encuentra coordinando sectorialmente las acciones desarrolladas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, así como la implementación del Programa País; entre ellas, realiza la coordinación, articulación y seguimiento de las actividades referidas a la realización del Estudio sobre Gobernanza Pública, así como a la participación de la delegación del Gobierno del Perú en las reuniones de trabajo y sesiones del Comité de Gobernanza Pública de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, entre otros;

Que, estando a lo señalado, resulta necesario crear un Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, encargado de coordinar las acciones, actividades e iniciativas vinculadas a la participación del Perú en el Comité de Gobernanza Pública de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, como instancia que permitirá la articulación con los diversos actores del sector público y privado, que permita el cumplimiento de los compromisos previsto en el Programa País; en el marco del





Resolución Ministerial

Acuerdo y del Memorando de Entendimiento relativo al Programa País, suscritos entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, encargado de coordinar las acciones, actividades e iniciativas vinculadas a la participación del Perú en el Comité de Gobernanza Pública de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE; en el marco del Acuerdo y del Memorando de Entendimiento relativo al Programa País, suscrito entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE.

Artículo 2.- Integrantes

El Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo precedente está integrando de la siguiente manera:

- El/la Secretario/a de la Secretaría de Gestión Pública, quien lo presidirá;
- El/la Secretario/a de la Secretaría de Coordinación;
- El/la Secretario/a de la Secretaría de Descentralización;
- El/la Coordinador/a General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN);
- El/la Presidente/a de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR);
- El/la Presidente/a del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN);
- El/la Jefe/a del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);
- El/la Jefe/a de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI);
- El/la director/a de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Los integrantes del Grupo de Trabajo, pueden designar un representante alterno, quienes serán acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gestión Pública, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución ministerial.

Artículo 3.- Funciones

El Grupo de Trabajo tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Participar en las reuniones técnicas con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE.



- b) Articular acciones que coadyuven en el proceso de vinculación con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE y la implementación del Programa País.
- c) Articular acciones de coordinación multisectorial e interinstitucional sobre aspectos que serán materia de los productos a ser entregados al Comité de Gobernanza Pública de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE.
- d) Consolidar la información sobre los avances que realizan los integrantes del Grupo de Trabajo, respecto de los productos a ser entregados al Comité de Gobernanza Pública de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE.
- e) Recopilar y analizar la información y los contenidos técnicos específicos que se requieran para la elaboración del Estudio de Gobernanza Pública.
- f) Fomentar espacios de discusión con el sector público y privado, a fin de recibir aportes que coadyuven al proceso de elaboración del Estudio de Gobernanza Pública.
- g) Coordinar la elaboración del Estudio sobre Gobernanza Pública.

La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, tiene a su cargo la coordinación sectorial del proceso de vinculación con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE y la implementación del Programa País.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

El Grupo de Trabajo cuenta con una Secretaría Técnica, la cual recae en el/la Secretario/a de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, y se encarga de coordinar las acciones necesarias a fin de coadyuvar al cumplimiento de la finalidad encomendada en la presente resolución ministerial.

Artículo 5.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

El Grupo de Trabajo puede solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los órganos, unidades orgánicas, programas, organismos públicos en los distintos niveles de gobierno, así como de entidades privadas y de la sociedad civil, que puedan coadyuvar al cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6.- Instalación y vigencia

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución ministerial, y tiene vigencia hasta el 31 de junio de 2016.

Artículo 7.- Gastos

Los/as integrantes del Grupo de Trabajo sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 8.- Informe Final

La Secretaría de Gestión Pública, como órgano que preside el Grupo de Trabajo, informa a la Alta Dirección de la Presidencia del Consejo de Ministros, los avances y las actividades desarrolladas por el Grupo de Trabajo. Vencido el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo, éste dispone de treinta (30) días calendarios adicionales para la elaboración y presentación de un Informe Final, ante el/la Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros.





Resolución Ministerial

Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Pedro Bellido

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros